



Expediente nº: 2021/409740/006-005/00001

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato Menor de Obras con solicitud de ofertas

Asunto: CENTRO DE TELETRABAJO-COWORKING EN VELEFIQUE

Fecha de iniciación: 30/06/2021

Documento firmado por: El Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 36/2021

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Expediente | Procedimiento | Resolución | Fecha |
|---------------------------|--|------------|------------|
| 2018/409740/006-306/00001 | CENTRO DE TELETRABAJO-COWORKING EN VELEFIQUE | 183/2018 | 04/12/2018 |

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|-------------------------------------|------------|---------------|
| Providencia de Alcaldía | 29/06/2021 | |
| Informe de Secretaria | 29/06/2021 | |
| Pliego de cláusulas administrativas | 29/06/2021 | |
| Invitación a participar | 29/06/2021 | |
| Acta de Negociación | 29/07/2021 | |
| Informe del Órgano de Contratación | 29/07/2021 | |

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|---|--------------------------------|
| Tipo de contrato: MENOR | |
| Subtipo del contrato: MENOR DE OBRAS | |
| Objeto del contrato: Acondicionamiento de local municipal para nuevo uso como Centro de Teletrabajo-coworking | |
| Procedimiento de contratación: Contrato menor | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 45262600-7 Trabajos de construcción especializados diversos | |
| Valor estimado del contrato: 14.301,00 € | IVA: 3.3003,21 € |
| Precio: 17.304,21 € | |
| Duración: SEIS MESES | |

<http://www.velefique.es> – email: registro@velefique.es

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | CRwPPFuR5ZXNIsAW16+U/Q== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Garcia Sola - Alcalde de Velefique | Firmado | 30/07/2021 08:11:47 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CRwPPFuR5ZXNIsAW16+U/Q== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

- Extender la infraestructura de telecomunicaciones de banda ancha, proporcionando un lugar de trabajo moderno y competitivo que atraiga a nuevos habitantes y emprendedores, y nuevas oportunidades para el desarrollo basado en las posibilidades del teletrabajo.
- A nivel funcional se considera necesario techar los aseos y eliminar el almacén existente para sustituirlo por una zona de office-cafetería que se considera un elemento de utilidad complementaria en los nuevos espacios de trabajo.
- A nivel general se actúa para mejorar la eficiencia energética, ahorro energético y reducción de emisiones que influyan en la mitigación del cambio climático, en esta intervención mediante la selección de materiales y sistemas con criterios de sostenibilidad ambiental.

Quedando acreditado que la contratación de CENTRO DE TELETRABAJO COWORKING EN VELEFIQUE mediante un contrato de obra es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

las actuaciones previstas, hacen que la obra sea susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | CRwPPFuR5ZXNIsAWl6+U/Q== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Garcia Sola - Alcalde de Velefique | Firmado | 30/07/2021 08:11:47 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CRwPPFuR5ZXNIsAWl6+U/Q== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





TERCERO. Contratar con JOSE FERNANDEZ ESCORIZA, S.L. la prestación descrita en los antecedentes, por la cantidad de 14.301,00 € y 3.3003,21 € de I.V.A..

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Veleftique, a la fecha que consta al pie de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. D. Rafael García Sola.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

<http://www.veleftique.es> – email: registro@veleftique.es

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | CRwPPFuR5ZXNIsAW16+U/Q== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Garcia Sola - Alcalde de Veleftique | Firmado | 30/07/2021 08:11:47 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CRwPPFuR5ZXNIsAW16+U/Q== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

